



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE CONVOCATORIA APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2026, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO DE PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.**

**VALPARAÍSO, 20 MAR. 2026**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 ; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria ; en la Resolución Exenta N° 123, del 20 de enero de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba las bases de convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, correspondiente a la línea de Plan de Fortalecimiento, convocatoria 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo entre sus funciones la colaboración con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 123, del 20 de enero de 2026, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes aprobó las bases de la convocatoria denominada "Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, correspondiente a la línea de Plan de Fortalecimiento, convocatoria 2026".

Que, el capítulo V de las mencionadas bases establece el procedimiento de evaluación y selección, indicando que los planes postulados serán evaluados por una Comisión Evaluadora Regional.

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 123 de 2026, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de designar a los integrantes de la comisión evaluadora en sus respectivas regiones.

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, del Programa 04, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa N° 03, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por dos (2) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial y una (1) funcionaria de la subsecretaría de las culturas y las artes, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 151/2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N° 123/2026.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de la indicada resolución, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad delegada para declarar postulaciones fuera de convocatoria, en la medida que se configuren los supuestos establecidos en las bases.

Que, en consideración de lo anterior, una vez finalizado el plazo de postulación, esta Secretaría Regional Ministerial ha realizado el análisis de las postulaciones ingresadas a las líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC y ha advertido que algunas de ellas no cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice aquellas que quedarán fuera de convocatoria; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración fuera de convocatoria de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, línea Plan de Fortalecimiento, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	Argumento
852520	ONG TEJIENDO HUELLAS	65.205.219-3	CAROLINA PALMA ELIZALDE	Cartas de compromiso no corresponden, ni mencionan el nombre de la presente postulación. Son cartas de compromiso utilizadas en postulaciones anteriores realizadas por el Punto de Cultura Comunitaria. Incluso hace mención a los proyectos postulados y las fechas de postulación en los años 2024 a proyecto sociocultural y 2025 a tutorías respectivamente. Al no adjuntar las cartas de compromiso respectivas la postulación se encuentra fuera de bases. Esto en base a lo estipulado en anexo n° 2, donde se menciona que "...Son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de

reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**MARIO PULGAR GORMAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Encargado Regional de Puntos de Cultura Comunitaria
- Encargado Regional de Transparencia Activa
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional